

///Carlos de Bariloche, 13 de febrero de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **H.A.A. Y E.L. S/ HOMOLOGACION.-BA-00927-F-2023.-**

Y CONSIDERANDO: Obra convenio de fecha 6.09.22 relativos a alimentos y derecho y deber de comunicación realizado en la sede del Centro Judicial de Mediación de esta ciudad, entre EL Sr. H.A.A. con el patrocinio letrado del Dr. F.G., y la Sra. E.L. con el patrocinio letrado de la Dra. B.R..-

Se presenta el Sr. H.A.A. con el patrocinio letrado del Dr. F.G. los fines de solicitar la homologación del acuerdo celebrado entre las partes para que se efectúe por parte de la nueva empleadora la retención de la cuota alimentaria pactada. Toda vez que cada parte ha contado con patrocinio letrado, no se las citó a ratificar el acuerdo (14.11.25).-

Finalmente, se ordena correr vista a la Defensoría de Menores e Incapaces quien dictamina prestando conformidad a su homologación (17.11.25).-

Atento el criterio que rige en materia alimentaria, que considera inviable disminuir la cuota del alimentado aún en el supuesto que las costas se impusieran en el orden causado, partiendo del carácter asistencial de la prestación, criterio seguido por la jurisprudencia nacional mayoritaria y por la Cámara Civil de nuestra ciudad; habré de aplicar las costas al alimentante.-

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

I) Homologar el convenio suscripto en fecha 22.09.25, en cuanto a lo relativo a alimentos, respecto del derecho y deber y comunicación existiendo un acuerdo homologado de fecha posterior, no se abordará dicho ítem.-

II) Líbrese oficio a la nueva empleadora INVAP S.A.U a fin de que procedan a retener el "Aporte Voluntario de Prestación Alimentaria" en la suma equivalente al 35%, de los haberes mensuales del Sr. H.A.A. DNI 3. - PREVIOS DESCUENTOS DE LEY-, suma no inferior a la de \$65.000, con más el salario familiar y demás asignaciones si correspondieran, con la aplicación del porcentaje también en el sueldo anual complementario.- Dichas sumas deberán ser depositadas dentro del tercer día de percibidas por parte del nombrado en la cuenta judicial de autos.- Asimismo, transcribese en el oficio lo dispuesto por el art. 551 del C.C.C. y N.; y hágase saber al empleador que no tendrá que remitir los comprobantes de depósito judicial a este Juzgado

III) Costas al alimentante Sr. H..-

- IV)** Regúlense los honorarios profesionales del Dr. F.G., en la suma de 5 JUS- Se deja constancia que se ha tomado el valor del jus de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6, 8 y 9 de la L.A.-
- V)** Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere.- (arts. 50 y 61 L.A.).-
- VI)** Se deja constancia que en este acto se procede a vincular a Caja Forense a los efectos que corresponda.-
- VII)** Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC y a la Sra. E. en su domicilio real.-